



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N°

161 /2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio CITE: EMAPAS N° 340/2026 de 18 de agosto de 2026, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, Arq. Riony Villarroel Ledezma, en su calidad de Presidente del Directorio de "EMAPAS", solicita acreditación de representantes titular y suplente del Control Social como miembros del Directorio de EMAPAS, en merito a la nota de 17 de agosto de 2026 por la que se hace conocer la nueva Directiva del Consejo de Coordinación de Participación y Control Social, y a la vez se solicita su acreditación ante el Directorio de EMAPAS.

Que, habiéndose tratado el tema en punto varios de la sesión ordinaria de la fecha, la misma a tiempo de ser sometida a voto fue aprobada por unanimidad del Pleno del H. Concejo Municipal de Sacaba.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en el artículo 302 parágrafo I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Núm. 26. "Empresas públicas municipales".

Que, el artículo 83 de la Ley N° 031 Ley marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", señala que de acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 9 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado y en el marco de la delegación de la facultad reglamentaria y/o ejecutiva de la competencia exclusiva del Numeral 30 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, se desarrollan las competencias de la siguiente manera: 3. Gobiernos municipales autónomos, inciso c) Proveer los servicios de agua potable y alcantarillado a través de entidades públicas, cooperativas, comunitarias o mixtas sin fines de lucro conforme a la Constitución Política del Estado y en el marco de las políticas establecidas en el nivel central del Estado.

Que, el artículo 14 y 15 del Estatuto de Emapas, modificado por el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 0101/2014 de 21 de agosto de 2014, dispone; "ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- EMAPAS estará Administrada Dirigida por un Directorio integrado de la siguiente manera: a) El Alcalde Municipal de Sacaba, quién actuara como Presidente. b) El Presidente del Control Social, en representación de la Sociedad Civil Organizada. c) Un (1) representante Técnico del Ejecutivo Municipal, designado por el Alcalde. y d) Un (1) representante del Concejo Municipal, designado por el Ente Deliberante. e) El Gerente General de EMAPAS en calidad de Secretario solo con derecho a voz, sin derecho a Voto. ARTÍCULO 15.- SUPLENTE.- Los miembros del Directorio de EMAPAS, tendrán su respectivo Suplente. En caso de ausencia del Titular remplazará a éste como Vocal; los Suplentes del Directorio en el orden establecido en el Artículo 14, serán los siguientes: a) Un Secretario Municipal. b) El Vice-Presidente del Control Social. c) Un (1) Representante Técnico del Ejecutivo Municipal. d) Un (1) Representante del Concejo Municipal.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° **161 /2026**

Que, a su vez el artículo 17 del Estatuto Orgánico, prevé: Los miembros a excepción del Alcalde que es Presidente nato de EMAPAS, para ejercer sus funciones como tales, deberán acreditarse ante el Concejo Municipal, el mismo que a este efecto emitirá la Resolución Municipal correspondiente.

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017, "LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO", en su Artículo 8 Parágrafo I), núm. 2) establece que el Concejo Municipal tendrá Atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 2 "Resolución Municipal", concordante con lo dispuesto por el Art. 12 de la norma antes mencionada que establece: "Es el Instrumento normativo emanado del Concejo municipal, que dispone actos administrativos institucionales para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias".

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Bólvarez", Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Se **ACREDITA** a los representantes titular y suplente del Control Social como miembros del Directorio de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado "EMAPAS", a efectos del ejercicio de sus funciones en el marco del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de "EMAPAS" y sea conforme al siguiente detalle:

- 1. REPRESENTANTE TITULAR:** Sr. Basilio Gutiérrez Gerónimo
- 2. REPRESENTANTE SUPLENTE:** Sra. Jael Flores Quezada

ARTÍCULO SEGUNDO. Queda encargado del cumplimiento de la presente resolución el Ejecutivo Municipal en su calidad de Presidente del Directorio de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado "EMAPAS".

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veintiséis años.

Abg. Henry Díaz Vera
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Mariela Cossio Romero
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

